

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

RADICACIÓN 2024-00158

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **CLAUDIA PATRICIA IZQUIERDO GONZALEZ**, en contra del señor **JOHN FREDY JIMENEZ ZAPATA**.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el Artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se pretende adelantar fue declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia que decretó el divorcio por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, proferida el 29 de enero de 2018. Por tanto, conforme a la norma antes citada, es el Juez competente para conocer del asunto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora CLAUDIA PATRICIA IZQUIERDO GONZALEZ, en contra del señor JOHN FREDY JIMENEZ ZAPATA.

SEGUNDO: **ORDENAR la REMISIÓN** de la demanda, al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, a través de la Oficina de Reparto.

TERCERO: **ANÓTESE** su salida en la radicación y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 62

Fecha: 16 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f0cef7fd3cee484426158e70345e99ad0d8835ea1a2cfdd55ae0520151aa31**

Documento generado en 15/04/2024 05:56:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>